



N° 251 -2018-DG-INSN

RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 03 de Diciembre del 2018

VISTO, el Expediente con Registro N° 002735-20018, 03-00000036-CL.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que toda persona tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales;

Que, la Ley N° 29896, establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado en las que laboren veinte o más mujeres en edad fértil;

Que, el artículo 10° del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2006-SA, establece como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria. Asimismo, asegura el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando éstas sean necesarias sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

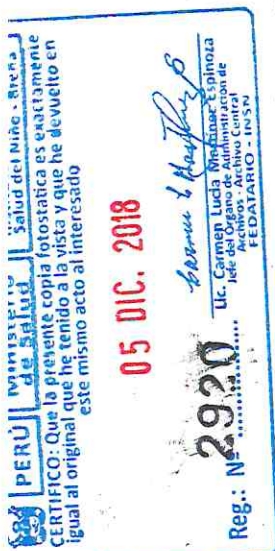
Que, de conformidad con el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA; de fecha 04 de febrero del año 2010; la Oficina de Gestión de la Calidad es el Órgano encargado de implementar el sistema de gestión de la calidad para promover la mejora continua de Calidad de los procesos asistenciales y administrativos de atención al paciente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01: Directiva para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, cuya finalidad es contribuir a mejorar desde el inicio de la vida con la alimentación;

Que, con Resolución Directoral N° 203-2018-DG-INSN, se aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la Promoción de la Lactancia Materna en el Instituto Nacional de Salud del Niño" que consta de (14) folios;

Que, mediante Memorando N° 036-2018-CLM-INSN, la Coordinadora del Comité de Lactancia Materna del INSN, remite el Documento Técnico: "Lineamientos para la Promoción de la Lactancia Materna en el Instituto Nacional de Salud del Niño" a la Oficina de Gestión de la Calidad para realizar el trámite de Fe de Erratas, debido a que ha sido observada la Base Legal en la supervisión realizada el 27 de octubre del 2018 por el Ministerio de Salud;

Que, en consecuencia, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 203-2018-DG-INSN, que aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la Promoción de la Lactancia Materna en el Instituto Nacional de Salud del Niño";





PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño - Breña"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN
NACIONAL"

Que, con el Memorando N° 1224-2018-DG-INSN, la Dirección General aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Promoción de la Lactancia Materna en el Instituto Nacional de Salud del Niño", por lo que dispone la proyección de la Resolución Directoral correspondiente y;

Con el Visado, de la Oficina de Gestión de la Calidad, la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y el Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2006-SA, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 203-2018-DG-INSN, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Promoción de la Lactancia Materna en el Instituto Nacional de Salud del Niño", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Disponer el retiro de la Resolución Directoral señalada en el artículo precedente del portal institucional del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Artículo Tercero. - Aprobar el Nuevo Documento Técnico: "Lineamientos para la Promoción de la Lactancia Materna en el Instituto Nacional de Salud del Niño", que consta de (14) Folios.

Artículo Cuarto. - Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página Web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Dr. Jorge Ascarbal Jaurigui Miranda
DIRECTOR GENERAL
C.M.R. 13616 R.N.E. 32027 - 6901

JJM/CGS DISTRIBUCION:

- () DG
- () DA
- () OGC
- () OEI
- () OAJ
- () OEA
- () DEIDAEMNA
- () DEIDAECA
- () DEIDAT
- () DIDAA
- () DEAC
- () DE

PERÚ	Ministerio de Salud	Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que he devuelto en este mismo acto al interesado		
05 DIC. 2018		
Reg.: N°	2020	Lic. Carmen Lucia Medina Espinoza Jefe del Organismo de Administración de Archivos - Archivo Central FEDATARIO - INSN

**DOCUMENTO TÉCNICO:
LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA
LACTANCIA MATERNA EN INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD DEL NIÑO**

“INSTITUTO AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO”

INSN - 2018

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Dra. DANITZA FERNÁNDEZ OLIVA
COORDINADORA DEL COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA INSN
CNP 13234



DOCUMENTO TÉCNICO:
LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

ÍNDICE

	Pág
• Introducción.....	3
• Finalidad.....	4
• Objetivos.....	4
• Base Legal.....	4
• Alcance.....	5
• Contenido	
○ Definiciones Operativas.....	6
○ Lineamientos	
- Lineamiento 1.....	8
- Lineamiento 2.....	10
- Lineamiento 3.....	14
• Responsabilidades.....	14

DOCUMENTO TÉCNICO:
LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

INTRODUCCIÓN

La leche materna constituye el mejor alimento que puede darse en forma exclusiva a un niño o niña hasta los 06 meses de edad y con otros alimentos hasta los 02 años. La OMS y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) han considerado hace muchos años a la lactancia materna como fundamental en la alimentación humana y la han promovido mediante diversas iniciativas globales.

El proceso para la Promoción, Protección y Apoyo de la Lactancia Materna se inicia desde que en 1974, siendo en la 27ª Asamblea Mundial de la Salud que se advirtió el descenso de la lactancia en el mundo, relacionándolo, entre otros, a la promoción indiscriminada de sucedáneos de leche materna, recomendando a los estados miembros adoptar medidas correctivas; desde entonces, se han realizado numerosas reuniones, acuerdos y normas a nivel internacional y nacional, para fomentar la Lactancia Materna y proteger los derechos de madres, niños y niñas en este tipo de alimentación tan importante.

Es por ello, que el Instituto Nacional de Salud del Niño, como la primera institución pediátrica del Perú, considera importante el instaurar los Lineamientos para la Promoción de la Lactancia Materna en nuestro establecimiento, en señal de nuestro compromiso con estos esfuerzos.

PERÚ	Ministerio de Salud	Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que he devuelto en este mismo acto al interesado		
05 DIC. 2018		
2920		<i>Carmen L. Medina Espinoza</i>
Reg.: Nº		Lic. Carmen Lucía Medina Espinoza Jefe del Órgano de Administración de Archivos - Archivo Central FEDATARIO - INSN

DOCUMENTO TÉCNICO:
LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

1. FINALIDAD:

Contribuir a mejorar desde el inicio de la vida con la alimentación saludable de la niña y el niño menor de dos años promocionando y protegiendo la Lactancia Materna en el ámbito del Instituto Nacional de Salud del Niño en el marco de la Convención de los Derechos del Niño y del Modelo de Atención Integral de Salud, mediante la Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna.

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales que orienten:

- El fortalecimiento de los "Diez pasos para una Lactancia Materna exitosa".
- Proteger la Lactancia Materna
- Apoyar la Lactancia Materna

3. BASE LEGAL:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27337, Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna.
- Ley N° 27403, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna.
- Ley N° 27591, Ley que equipara la duración del permiso por lactancia de la madre trabajadora del régimen privado con el público.
- Ley N° 28731, Ley que amplía la duración del permiso por lactancia materna.
- Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y privado promoviendo la lactancia materna.
- Ley N° 30362, Ley que eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021.
- Decreto Supremo N° 003-2002 PROMUDEH, Aprueban el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010.
- Decreto Supremo N° 009-2006-SA, Aprueban el Reglamento de Alimentación Infantil.

DOCUMENTO TÉCNICO:
LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

- Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP, Decreto Supremo que desarrolla la Ley N° 29896 – Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna.
- Resolución Ministerial N° 240-2000-SA/DM, Modifican Resolución mediante la cual se estableció la Semana de la Lactancia Materna.
- Resolución Ministerial N° 084-2005-MINSA, Aprueban la NT N° 024-2005-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica para la Prevención de la Transmisión Vertical (Madre-Niño) del VIH".
- Resolución Ministerial N° 959-2006/MINSA, Aprueban la Directiva Sanitaria N° 009-MINSA/DGPS-V.01 "Directiva Sanitaria para la Implementación de Lactarios en los Establecimientos y Dependencias del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño.
- Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA, que aprueba la NTS N° 105-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna".
- Resolución Ministerial N° 828-2013/MINSA, que aprueba la NTS N° 106-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Neonatal".
- Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, Aprueban Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01: "Directiva para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño."
- Resolución Ministerial N° 462-2015/MINSA, que aprueba "Guía Técnica para la Consejería en Lactancia Materna".
- Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA, Incorporar a la "Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01: Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño.", los Anexos 5; 5A; 5B; 6; 6A; 6B; 6C; 6D; 6E; 6F; 6G; 7; 7A; 7B; y, 7C.

4. ALCANCE:

El presente documento es de aplicación en los Servicios de Medicina y Cirugía donde se brinde atención a la madre que da de lactar a su niño menor de 6 meses de consultorios y hospitalizados e infantes que reciben alimentación complementaria.

PERÚ	Ministerio de Salud	Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que he devuelto en este mismo acto al interesado		
5		
05 DIC. 2018		
2920		
<i>Carmen Lucia Madroñal Espinoza</i>		
Reg.: N° Lic. Carmen Lucia Madroñal Espinoza Jefe del Organo de Administración de Archivos - Archivo Central FEDATARIO - INSN		

DOCUMENTO TÉCNICO:
LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

5. CONTENIDO

5.1. DEFINICIONES OPERATIVAS:

- a. **Lactancia materna:** La lactancia o amamantamiento es un proceso complejo cuyo principal objetivo es la supervivencia óptima de la especie.
- b. **Calostro:** Es el primer alimento perfecto para el recién nacido. Es la primera inmunización o vacunación contra muchas bacterias y virus.
- c. **Alimento elaborado:** Alimento lácteo y no lácteo cuya materia prima ha sufrido modificaciones por procedimientos industriales. Es generalmente envasado para el consumo del lactante y utilizado en la alimentación complementaria del lactante de los seis meses a veinticuatro meses de edad.
- d. **Comercialización de sucedáneos de la leche materna:** Cualquier método de presentar o vender sucedáneos de la leche materna, incluyendo las actividades de promoción comercial o marketing, publicidad, distribución de muestras, relaciones públicas e información para un producto determinado.
- e. **Contacto precoz:** Contacto piel a piel del recién nacido con la madre inmediatamente después del parto, el cual debe durar al menos 60 minutos, una vez garantizada la lactancia materna.
- f. **Empresa comercializadora de sucedáneos de la leche materna:** Empresas cuya finalidad es producir, distribuir, presentar, promocionar o vender sucedáneos de la leche materna para lactantes.
- g. **Formula láctea artificial:** Comúnmente llamada leche artificial, utilizada para satisfacer las necesidades nutricionales de los lactantes.
- h. **Facilitadoras:** Grupo de mujeres con conocimiento y/o experiencia en lactancia materna que se reúnen con el fin de intercambiar información, o realizan visitas domiciliarias para brindar apoyo en lo que se refiere a la lactancia materna.
- i. **Lactancia materna exclusiva:** Alimentación de un lactante exclusivamente con leche materna, sin el agregado de agua, jugos, te, u otros líquidos o alimentos.
- j. **Lactancia materna predominante:** El lactante recibe leche materna como principal fuente de alimento. Puede recibir agua, infusiones, zumo de frutas, sales de rehidratación oral, líquidos y rituales gotas o jarabes medicinales.

DOCUMENTO TÉCNICO:
LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

- k. **Lactancia materna parcial:** El lactante recibe leche artificial u otros alimentos además de la leche materna.
- l. **Lactancia materna parcial alta:** Es la lactancia parcial en la cual el 80% de la alimentación del niño es por leche materna.
- m. **Lactancia a libre demanda:** Se define como el amamantamiento sin horario pre establecido.
- n. **Lactancia Materna optima:** Practica de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de edad, seguida de la provisión de alimentos complementarios, manteniendo la lactancia materna hasta los dos años de edad o más si la madre o el lactante así lo desean.
- o. **Lactario de leche materna:** Ambiente acondicionado para el amamantamiento y la extracción manual de leche, con la necesaria privacidad, higiene y comodidad para las madres.
- p. **Lactante:** Niño o niña de 28 días hasta la edad de 24 meses cumplidos.
- q. **Sucedáneo de la leche materna:** Todo alimento comercializado presentado o como sustituto parcial o total de la leche materna sea o no adecuado para ese fin.
- r. **Grupo de apoyo a la lactancia materna:** Grupo de mujeres que dan de lactar, embarazadas, o con conocimiento y/o experiencia en lactancia materna que se reúnen con el fin de intercambiar información, compartir experiencias, reflexionar y darse apoyo en lo que se refiere a la lactancia materna.
- s. **Agente de salud:** Toda persona, profesional o no profesional que trabaja en una dependencia de atención de salud.
- t. **Alimento casero:** Alimento preparado en el hogar, generalmente con productos frescos y naturales.
- u. **Alimentación complementaria:** Proceso de introducción de alimentos adicionales lácteos y no lácteos diferentes a la leche materna en forma progresiva a partir de los seis meses hasta incorporarlo a la dieta familiar. Este proceso se completa generalmente a los dos años.



DOCUMENTO TÉCNICO:
LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

6. LINEAMIENTOS:

- 1) Impulsar las normas para la implementación y desarrollo de acciones que promuevan la lactancia materna exclusiva
- 2) Fortalecer los mecanismos para la difusión y cumplimiento del Reglamento de la Alimentación Infantil.
- 3) Fortalecer el buen uso del Lactario Institucional.

6.1. Lineamiento 1: Impulsar las normas para la implementación y desarrollo de acciones que promuevan la lactancia materna exclusiva.

6.1.1. Implementación del Comité de Lactancia Materna institucional con reconocimiento del MINSA.

El Comité estará integrado por un equipo multidisciplinario:

- Director General del INSN.
- Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad.
- Coordinadora del Comité de Lactancia Materna.
- Jefe del Departamento de Odontopediatría.
- Cirujano Odontopediatra del Departamento de Odontopediatría.
- Jefe del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación.
- Licenciada en Enfermería de la Unidad de Consultorios Externos.
- Licenciada en Enfermería del Servicio de Consultorios externos.
- Licenciada en Psicología del Servicio de Psicología.
- Licenciada en Psicología del Servicio de Psicología.
- Licenciada en Nutrición del Servicio de Nutrición.
- Licenciada en Nutrición del Servicio de Nutrición.
- Licenciada de la Unidad de Bienestar de Personal y Prestaciones Asistenciales de la Oficina de Personal.
- Licenciada en Psicología del Servicio de Medicina de Adolescente.
- Licenciada en Psicología del Servicio de Neonatología.
- Licenciada en Obstetricia del Servicio de Ginecología.

Y sus principales actividades serán: difundir y supervisar el cumplimiento del "Reglamento de Alimentación Infantil" y la "Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP.V.01"

- Coordinar acciones multidisciplinarias para el cumplimiento de los Diez pasos de una Lactancia Natural Exitosa, para lograr la certificación y recertificación.

- 1) Disponer de una política por escrito relativa a la lactancia materna que sistemáticamente se ponga en conocimiento de todo el personal de atención de la salud.



DOCUMENTO TÉCNICO:
LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

- 2) Capacitar a todo el personal de salud de forma que esté en condiciones de poner en práctica esa política.
- 3) Informar a todas las embarazadas de los beneficios que ofrece la lactancia materna y la forma de ponerla en práctica.
- 4) Ayudar a las madres a iniciar la lactancia natural, promoviendo el contacto piel a piel.
- 5) Enseñar a las madres como debe dar de mamar al niño y como mantener la lactancia si se separan de sus bebés.
- 6) Dar a los recién nacidos solo leche materna, sin ningún otro alimento o bebida, a no ser que estén medicamente indicados.
- 7) Facilitar la cohabitación de las madres y los lactantes durante las 24 horas del día.
- 8) Fomentar la lactancia materna a libre demanda.
- 9) No dar a los niños alimentados al pecho chupadores o chupetes artificiales.
- 10) Fomentar el establecimiento de grupos de apoyo a la lactancia materna.

- Llevar a cabo una serie de actividades, preventivo promocionales durante la semana Mundial de la Lactancia Materna, cada año.
- Organizar los talleres de capacitación en Lactancia Materna.
- Vigilar el cumplimiento del código internacional de Comercialización de sucedáneos de la Leche Materna y del Reglamento de Alimentación Infantil.
- Vigilar el funcionamiento adecuado del lactario institucional.

6.1.2.

Definir los criterios de intervención en lactancia materna :

- Capacitación continua a todo el personal de salud que labora en el establecimiento con el binomio madre – niño, considerando:
 - Los servicios donde el personal brinde atención a las madres que amamanten, se capacitará en temas que involucre al equipo multidisciplinario, incluyendo al personal nuevo.
 - Se programará como mínimo un curso anual en Lactancia Materna, donde el curso-taller deberá incluir los "Diez Pasos de una Lactancia Materna Exitosa", contará con 20 horas de duración y con 03 horas de práctica clínica como mínimo, el cual será dado por un grupo de facilitadoras expertas debidamente capacitadas.
- El personal de salud que realiza el cuidado del niño hospitalizado menor de 2 años ejecutará como parte de su atención integral acciones de promoción y protección de la lactancia materna, en virtud de la adecuada alimentación y nutrición de la niña y el niño en formación, estas acciones comprenden:
 - Durante la primera consulta, el personal de salud debidamente entrenado incluirá la información y educación para una lactancia



DOCUMENTO TÉCNICO:
LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

materna exitosa, el mismo que deberá ser registrado en la historia clínica, haciendo uso de todo tipo de material didáctico, que favorezca la comprensión.

- Consejería en técnicas de amamantamiento, nutricional, lactancia materna, beneficios de la lactancia materna, higiene de las manos y del seno a la madre, a los padres y familiares.
 - En caso de las gestantes con VIH positivo se aconsejará sobre el uso de sucedáneos de la leche materna de manera individual.
 - En las sesiones de educativas se incluirán los siguientes contenidos sobre lactancia materna:
 - ✓ Anatomía y fisiología de la lactancia materna
 - ✓ Beneficios que ofrece la lactancia materna para la madre, el niño, la familia y la comunidad
 - ✓ Técnica de amamantamiento
 - ✓ Importancia del Contacto precoz piel a piel
 - ✓ Importancia del Alojamiento Conjunto
 - ✓ Problemas frecuentes de la lactancia
 - ✓ Discusión de mitos y creencias.
 - ✓ Contraindicaciones de la lactancia materna.
 - ✓ Método anticonceptivo MELA
 - ✓ Nutrición materna durante la lactancia.
 - ✓ Riesgos de la alimentación con fórmulas artificiales.
 - Disponer la realización del examen de mamas orientado a la detección de problemas para amamantar o confirmar su normalidad.
 - Realizar la derivación de las pacientes de riesgo a consejería en lactancia materna para que reciban preparación individual según el caso.
- 6.1.3. Definir los mecanismos para el cumplimiento de los diez pasos de una Lactancia Exitosa

6.2. Lineamiento 2: Fortalecer los mecanismos para la difusión y cumplimiento del Reglamento de la Alimentación Infantil.

- 6.2.1. Inicio de la lactancia en hospitalización tan pronto como el estado de salud del lactante de 0 a 2 años hospitalizado lo permita; el personal de salud deberá iniciar el acto de amamantar:
- a. Colocando al niño sobre el pecho materno, inmediatamente se inicia la vía oral cubriéndolo con un campo seco.
 - b. Durante el contacto sobre el pecho debe facilitarse el inicio de la lactancia materna e informar a la madre sobre la importancia de que continúe con la Lactancia Materna.

DOCUMENTO TÉCNICO:
LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

6.2.2. Durante el periodo neonatal y el lactante menor de 2 años:

- a. Enseñar a las madres (a través de la demostración y redemonstración con material didáctico) las técnicas correctas de amamantamiento y cómo mantener la lactancia cuando tengan que separarse de sus hijos.

Respecto a las Técnicas de Amamantamiento:

- El equipo multidisciplinario inmerso en la atención materno infantil en cada contacto deberá orientar, apoyar y evaluar la lactancia materna y como solucionar problemas.
- Realizar la verificación y registro en la historia clínica de la observación de por lo menos 2 sesiones correctas de amamantamiento: la madre realizara la redemonstración de la técnica correcta de lactancia.
- Asegurar que la madre sabe: técnica de lactancia adecuada, que la lactancia es a libre demanda, cómo extraerse leche materna, los peligros del biberón, y que tiene que acudir a su Centro de Salud (consultorio de lactancia materna) si tiene problemas relacionados con la alimentación de su niño(a).
- Se contará con un directorio telefónico de todas las madres de los niños de 0 a 28 días que salgan de alta del Servicio de Neonatología, el cual permitirá un mejor control y seguimiento.
- En el Alta del neonato y lactante menor de 2 años, se reforzará lo enseñado anteriormente.

Respecto a la Técnica de extracción de leche materna:

- Debe ayudarse a las madres a poner en práctica las técnicas de extracción de la leche materna.
- Supervisar que la madre conoce cuales son las indicaciones para extraerse leche materna, como almacenar, guardar, calentar y transportar su leche de forma segura. en condiciones seguras, cuando se separan madre e hijo, sea por razones médicas, laborales u otro.

6.2.3. No dar a los neonatos y lactantes menores de 6 meses mas que la leche materna, sin ningún otro alimento o bebida, a no ser que estén médicamente indicados.

- El lactante menor de 6 meses recibirá lactancia materna exclusiva.
- Si se indica otro alimento o bebida distintos a la leche materna, deber ser prescrita por el médico, quien bajo responsabilidad deberá registrar la indicación debidamente sustentada en la historia clínica.
- Se brindará las facilidades correspondientes a las madres o lactantes que sean hospitalizados a fin de favorecer la continuidad de la lactancia materna.
- Todo niño hospitalizado menor de 6 meses deberá continuar con la lactancia materna exclusiva y se facilitara los medios para su efectividad.



DOCUMENTO TÉCNICO:
LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

- Las madres VIH positivas, HTVL positivas que pudieran presentarse en algún momento no podrán amamantar a sus niños(as) es una contraindicación medicamente aceptable, estas madres deberán ser orientadas para disminuir los riesgos de la alimentación con sucedáneos de la leche materna.
- Si se detectara una lactancia mixta, se notificara al consultorio de lactancia materna, a fin de recuperar la lactancia materna exclusiva.

6.2.4. Practicar el alojamiento conjunto permitiendo a las madres y a sus niños (as) permanecer juntos las 24 horas del día.

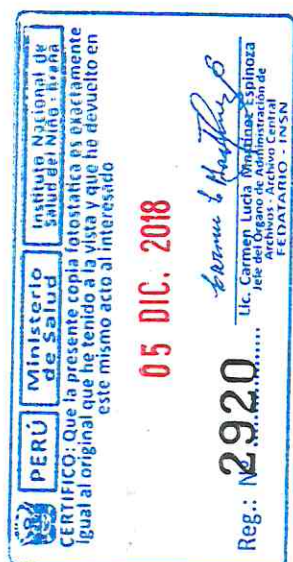
- Se promoverá en todo momento, el alojamiento conjunto entre la madre y su hijo, para favorecer el reconocimiento de signos de hambre del bebe, facilitar el agarre y mejorar el vínculo.
- Los niños amamantados no deberán ser separados de sus madres.

6.2.5. Fomentar la Lactancia Materna a Libre Demanda.

- Se informará a la madre que da de lactar sobre la lactancia materna a libre demanda.
- El personal de salud explicara a la madre de forma dinámica y sencilla como identificar cuando su bebe tiene hambre (sin esperar el llanto).
- Se informará a las madres que si su bebe duerme por más de 2 ó 2 1/2 horas, es permitido despertarlos, a través de estímulos de afecto. Así mismo cuando notan su pecho lleno.
- Se debe explicar a las madres sobre la importancia de amamantar durante la noche, en un lenguaje sencillo, que le permita reconocer su importancia.
- El personal de la salud, estará disponible las 24 hrs. del día para ayudar a las madres con la lactancia materna durante su estancia en el Instituto.
- En la historia clínica de todo niño lactante, debe registrarse el tipo de lactancia (según sea lactancia materna exclusiva, lactancia materna predominante, lactancia materna parcial, alimentación artificial, lactancia mixta).
- El personal de salud en conjunto debe estar sensibilizado e interesado en observar el progreso de la lactancia materna, y aprovechar cada contacto personal con la madre y/o el niño, para identificar problemas y dar soluciones a ello.

6.2.6. No dar chupones ni biberones a los niños alimentados con leche materna.

- No está permitido vender, ofrecer y/o regalar, chupones y biberones a todo niño alimentados con leche materna.
- Comunicar a las madres que el uso de chupones, tetinas y biberones está contraindicado dentro y fuera del establecimiento.
- Explicar a las madres de los peligros del uso chupones y biberones, debido a la disminución de producción láctea, porque confunde al



DOCUMENTO TÉCNICO:
LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

bebe en la succión, además de ser considerado como una fuente de infección principalmente para las diarreas.

6.2.7. Fomentar el establecimiento de grupos de apoyo y referir a las madres a ellos al alta.

- Al alta asegurarnos que la madre conozca cómo conseguir ayuda si tiene algún problema relacionado con la alimentación de su niño(a) al pecho.
- Informar a las madres que el Instituto cuenta con Consultorio de Lactancia gratuito.
- A las madres y a los padres que migraron de otros lugares o los que por algún otro motivo no han recibido información necesaria se les brindará orientación sobre la importancia de la alimentación con leche materna y se les incluirá dentro de un proceso educativo para el rescate de la lactancia materna y reducir el uso de chupones y biberones.
- Aquellas madres que brindan una lactancia no exclusiva, porque no recibieron información sobre las ventajas y desventajas del uso de sucedáneos de la leche materna, se les captará y sensibilizará a través de mecanismos que logren recuperar la lactancia materna exclusiva y reducir el uso de chupones y biberones.

6.2.8. Establecer el mecanismo de entrega de los sucedáneos de leche materna

Protección de la Lactancia Materna

- Si existiera el caso clínico, con justificación médica aceptable, nos aseguraremos de que los sucedáneos de la leche materna sean usados apropiadamente.
- Queda prohibido la publicidad o cualquier forma de promoción de los sucedáneos de la leche materna.
- Queda prohibido la venta o regalo de cualquier tipo de sucedáneos de la leche materna en el Establecimiento.
- No se permite el ingreso de visitantes médicos para la entrega de muestras gratuitas a las madres, a sus familias ni a los trabajadores de salud.
- No está permitido que los trabajadores de salud reciban regalos de cualquier tipo de las empresas que comercializan los sucedáneos de la leche materna.

DOCUMENTO TÉCNICO:
LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

6.3. Lineamiento 3: Fortalecer el buen uso del Lactario Institucional.

- 6.3.1. Siendo Lactario Institucional un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las mujeres que laboren en esta institución, extraigan su leche materna asegurando su adecuada conservación durante el horario de trabajo, se establece lo siguiente:
- Se facilitará el uso de este ambiente a todas las madres trabajadoras del establecimiento que estén en período de lactancia. Está restringido el ingreso de personas ajenas.
 - El ambiente y los implementos del lactario debe permanecer en óptimas condiciones de higiene.
 - Las usuarias del lactario deben seguir las siguientes recomendaciones:
 - ✓ Lavado de manos.
 - ✓ Rotular correctamente el envase con la leche extraída.
 - ✓ Evitar manipular frascos ajenos.
 - ✓ La refrigeradora es de uso exclusivo para la conservación de la leche materna extraída, no se permite colocar dentro de ella otros alimentos y sustancias.
 - ✓ Verificar el funcionamiento óptimo de la refrigeradora antes de guardar la leche materna extraída.
 - Las madres trabajadoras recibirán asistencia por un personal de salud debidamente capacitado durante el horario de atención (Técnicas de extracción de leche, almacenamiento y conservación, Cómo aumentar la producción de leche, Técnicas de administración de leche extraída)

7. RESPONSABILIDADES:

Son responsables de dar cumplimiento a la presente norma:

- Director General del INSN
- Jefe de la Oficina Gestión de la Calidad
- Jefe de la Oficina de Personal
- Jefe del Departamento de Medicina.
- Jefe del Departamento de Enfermería.
- Jefe del servicio de Obstetricia.
- Jefe del servicio de Odontología
- Jefe del servicio de Nutrición.
- Jefe del servicio de Psicología.
- Coordinadora del Comité de Lactancia Materna.
- Personal de salud responsable de la atención a madres y niños.